



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	William Álvarez Marín.
Demandada	Casa Británica S.A.
Radicado	2020-288
Auto Interlocutorio	682
Asunto	Resuelve excepción previa - Remite demanda por cuantía.

Vista la respuesta dada a la reforma a la demanda por Casa Británica S.A. se tiene que se propone como excepción previa “Falta de competencia por razón de la cuantía”, fundamentada en que las nuevas pretensiones de la demanda son inferiores a los 20 SMMLV, por lo que la competencia del proceso corresponde a los jueces de única instancia. Se tiene entonces que, no obstante que la oportunidad procesal para resolver dicha excepción es la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, CPTSS, en aplicación de los principios de celeridad del proceso y economía procesal, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del Código General del Proceso, es procedente resolver dicha excepción desde este momento procesal.

Y es que conforme a la reforma a la demanda lo que se pretende ahora es que se declare la existencia de la relación laboral entre el 07/04/2017 y 17/07/2019, y se condene a la reliquidación de las prestaciones sociales conforme al salario promedio realmente devengado por el demandante, y la sanción moratoria por el no pago oportuno de estos conceptos, solicitando por tales los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor solicitado en la demanda	Valor cancelado	Diferencia
2017	Prima I	\$ 277.291	\$ 261.641	\$ 15.650
2017	Prima II	\$ 630.634	\$ 624.972	\$ 5.662
2017	Vacaciones	\$ 566.643	\$ 538.000	\$ 28.643
2018	Prima I	\$ 633.265	\$ 597.793	\$ 35.472
2019	Prima I	\$ 604.068	\$ 554.484	\$ 49.584
2019	Cesantías	\$ 576.075	\$ 551.221	\$ 24.854
2019	Intereses cesantías	\$ 37.829	\$ 36.197	\$ 1.632
Total				\$ 161.497

Y como sanción moratoria pese a que se piden 186 días, el tiempo real transcurrido a la fecha de presentación de la demanda 17/09/2020 son 420 días, a razón de un salario mensual de \$1.100.445 da un valor total de \$15.406.230 por este concepto, teniendo entonces que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones suman \$15.567.727.

Conforme a lo anterior encuentra el despacho que no es competente para seguir conociendo del proceso, por cuanto acorde a la reforma a la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$17.556.060) artículo 46

de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Declarar la falta de competencia para seguir conociendo de la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor William Álvarez Marín contra Casa Británica S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 150 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--